Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Atlacomulco
AL - 009

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

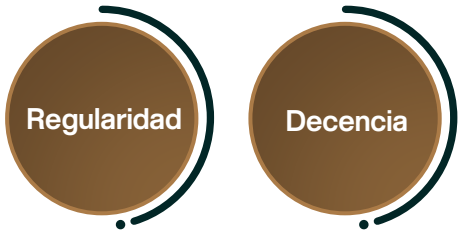
Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Atlacomulco

AL-009

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AL-009 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30) y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:



Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Atlacomulco en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios a través de la licitación pública, la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable en el Ejercicio Fiscal 2025, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de 38 instrumentos legales, realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y otras aplicables en la materia.

Universo

67,323,873.57
pesos

Alcance
(Porcentaje de recursos fiscalizados de origen estatal y/o ingreso propio reportados por la Entidad Fiscalizada)

84.3%

Muestra

56,773,233.90
pesos

Revisión de contratos

Se revisaron 38 contratos, los cuales se detallan a continuación:

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
MNCAYS/LPNP/001/202	3,000,000.00	3,000,000.00	100.0
MNCAYS/LPNP/RP/003/2025 (SMAAX3-001)	3,036,377.34	3,036,377.34	100.0
MA/CAYS/RP/LPNP/002-A-2025 (SAEM-003)	2,905,800.00	2,905,800.00	100.0
MNCAYS/RP/LPNP/002-B/2025 (SPL3A2-001)	754,000.00	754,000.00	100.0
MA/CAYS/IR/RP/009/2025 (GASCBC3-001)	700,000.00	700,000.00	100.0
MA/CAYS/IR/RP/001/2025 (RUEFJ4-001)	550,000.00	550,000.00	100.0
MA/CAYS/IR/RP/005/2025	1,064,554.76	1,064,554.76	100.0
MA/CAYS/IR/RP/010/2025 (GOMDTU1-001)	1,500,000.00	1,500,000.00	100.0
MA/CAYS/IR/RP/012/2025 (CRA5Z4-001)	883,558.08	883,558.08	100.0
MA/CAYS/IR/RP/006/2025 (SMAAX3-001)	1,036,621.30	1,036,621.30	100.0
MA/CAYS/IR/RP/008/2025	1,993,521.48	1,950,000.00	100.0
MA/CAYS/IR/RP/007/2025 (GPM9G7-001)	1,289,749.09	1,289,749.09	100.0
MA/CAYS/IR/003/2025	1,100,260.00	1,100,260.00	100.0
MA/CAYS/IR/RP/013/2025 (CZANYA-001)	1,739,913.00	1,739,913.00	100.0
MA/CAYS/IR/RP/011/2025 (GMERE5-001)	1,712,005.00	1,712,005.00	100.0
MA/CAYS/RP/AD/001/2025 (SPOFB7-001)	10,925,482.27	10,925,482.27	100.0
MA/CAYS/AD/RP/002/2025	9,864,000.00	9,864,000.00	100.0
MA/CAYS/AD/RP/005/2025	4,560,000.00	4,560,000.00	100.0
MA/CAYS/RP/AD/009/2025 (LUMR-003)	1,100,000.00	1,100,000.00	100.0
MA/CAYS/AD/005/2025	707,600.00	707,600.00	100.0
MA/CAYS/AD/004/2025 (SONMI0-001)	500,000.00	500,000.00	100.0
MA/CAYS/AD/RP/104/2025	754,000.00	754,000.00	100.0
MA/CAYS/AD/RP/124/2025	567,000.00	567,000.00	100.0
MA/CAYS/AD/RP/113/2025	565,000.00	565,000.00	100.0
MA/CAYS/AD/RP/030-BIS/2025	691,473.34	691,473.34	100.0
MA/CAYS/RP/AD/147/2025	520,000.00	520,000.00	100.0
MA/CAYS/AD/RP/081/2025	604,500.00	604,500.00	100.0

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
MA/CAYS/AD/RP/150-BIS/2025	431,984.00	431,984.00	100.0
MA/CAYS/AD/085/2025	446,700.00	446,700.00	100.0
MA/CAYS/AD/RP/078/2025	195,000.00	195,000.00	100.0
MA/CAYS/AD/RP/2025 (VICV52-004)	168,667.52	168,667.52	100.0
MA/CAYS/AD/RP/121/2025	195,000.00	195,000.00	100.0
MA/CAYS/AD/RP/083/2025	73,782.60	73,782.60	100.0
MA/CAYS/AD/RP/138-BIS/2025	70,925.47	70,925.47	100.0
MA/CAYS/AD/RP/148-BIS-02/2025	29,139.20	29,139.20	100.0
MA/CAYS/AD/RP/063-A/2025	380,000.00	380,000.00	100.0
MA/CAYS/AD/ORE-260103/001/2025	200,140.93	200,140.93	100.0
Total	**56,816,755.38**	**56,773,233.90**	

Notas: El contrato número MA/CAYS/AD/RP/138-BIS/2025 en el requerimiento de información en términos de planeación la Entidad fiscalizada en la Tabla de datos Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y la Contratación de Servicios, el Municipio registró la adquisición de una motobomba Honda WT20XKA-D para el rebombeo de lixiviados, sin embargo, al llevar a cabo el análisis de la información del Requerimiento de información del Anexo Único de la Orden de Auditoría, se identificó la duplicidad de este contrato, por lo que la muestra revisada solo consta de 37 procedimientos.
En el contrato número MA/CAYS/IR/RP/008/2025, con base en el monto contratado, la Entidad Fiscalizada pagó en exceso 43,521.48 pesos.
Los contratos auditados, y en su caso observados, fueron pagados con recursos estatales y/o propios.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría	
Planeación, programación y presupuestación	**Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la planeación, la programación y la presupuestación de 37 contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa** • Ausencia de políticas y normas administrativas en materia de adquisición, arrendamiento de bienes y la contratación de servicios. • Carencia de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como su correspondiente registró en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).
Control	**Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el control de 37 contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa** • Carencia de un Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios. • Ausencia de las unidades administrativas interesadas en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios. • Falta de presentación en sesión, análisis, dictaminación y aprobación en sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios, del procedimiento de adjudicación directa número MA/CAYS/AD/004/2025 (SONMI0-001).

Ejecución, pago y entrega a través de licitación pública

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través 4 contratos de licitación pública

- En los contratos números MA/CAYS/LPNP/001/2025, MA/CAYS/LPNP/RP/003/2025 (SMAAX3-001), MA/CAYS/RP/LPNP/002-A/2025 (SAEM-003) y MA/CAYS/RP/LPNP/002-B/2025 (SPL3A2-001) desahogados mediante licitación pública la Entidad Fiscalizada no integró documentación comprobatoria de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas, asimismo, no realizó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX) de ninguna fase de los procesos de contratación, además se detectó que los estudios de mercado previos carecían de los requisitos mínimos obligatorios y el boletín de empresas objetadas fue consultado, en todos los casos, en fecha posterior a la suscripción del contrato.
- La constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales correspondientes al proveedor del contrato número MA/CAYS/LPNP/001/2025, se generó posterior a la firma del contrato.
- Las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales de los contratos números MA/CAYS/RP/LPNP/002-A/2025 (SAEM-003) y MA/CAYS/RP/LPNP/002-B/2025 (SPL3A2-001), fueron emitidas con 218 y 104 días de anticipación a la fecha de firma del contrato; por lo tanto, no se encontraban dentro del periodo de vigencia de treinta días naturales previsto para dichos documentos, y carecían de validez vigente al momento de la formalización contractual.
- Para el contrato número MA/CAYS/LPNP/RP/003/2025 (SMAAX3-001), la Entidad Fiscalizada no verificó para el procedimiento el estado de cumplimiento fiscal del proveedor adjudicado, dado que suscribió un contrato con un proveedor cuya constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales se encontraba en negativo al momento de la contratación correspondiente; asimismo, no se autorizaron las bases con la firma del titular de la unidad administrativa encargada de la adquisición de bienes y la contratación de servicios.
- En los contratos números MA/CAYS/RP/LPNP/002-A/2025 (SAEM-003) y MA/CAYS/RP/LPNP/002-B/2025 (SPL3A2-001) no se presentaron los documentos de cumplimiento dentro de los cinco días hábiles por parte del área interesada que manifestara la entera satisfacción de que el bien o servicio contratado cumpliera con las características y especificaciones pactadas en los contratos, asimismo, la Entidad Fiscalizada no contó con evidencia documental suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar y justificar la prestación de los servicios contratados.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través 11 contratos de invitación restringida

- En la totalidad de los contratos desahogados mediante invitación restringida, la Entidad Fiscalizada no integró la documentación comprobatoria de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas.
- Las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales correspondientes a los proveedores de los contratos con número MA/CAYS/IR/RP/012/2025. (CRA5Z4-001) y MA/CAYS/IR/RP/011/2025 (GMERE5-001) se generaron posterior a la firma del contrato. Aunado a lo anterior, para los procedimientos número MA/CAYS/IR/RP/009/2025 (GASCBC3-001), MA/CAYS/IR/RP/001/2025 (RUEFJ4-001), MA/CAYS/IR/RP/005/2025, MA/CAYS/IR/RP/010/2025. (GOMDTU1-001), MA/CAYS/IR/RP/006/2025 (SMAAX3-001), MA/CAYS/IR/RP/007/2025 (GPM9G7-001) y MA/CAYS/IR/RP/013/2025 (CZANYA-001), las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales fueron emitidas con más de 30 días de anticipación a la fecha de suscripción de los contratos, por lo que no existe evidencia suficiente para acreditar que el municipio de Atlacomulco verificó, con forme a la vigencia que señala la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- El boletín de empresas objetadas que remitió la Entidad Fiscalizada para los contratos números MA/CAYS/IR/RP/001/2025 (RUEFJ4-001), MA/CAYS/IR/RP/010/2025. (GOMDTU1-001), MA/CAYS/IR/RP/012/2025 (CRA5Z4-001), MA/CAYS/IR/RP/006/2025 (SMAAX3-001), MA/CAYS/IR/RP/008/2025, MA/CAYS/IR/RP/007/2025 (GPM9G7-001), MA/CAYS/IR/003/2025, MA/CAYS/IR/RP/013/2025 (CZANYA-001) y MA/CAYS/IR/RP/011/2025 (GMERE5-001) fueron consultados después de la suscripción del contrato.
- En la totalidad de los contratos, los estudios de mercado no son consistentes con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, toda vez que omiten incorporar elementos que acrediten la calidad y la oportunidad de los bienes o servicios requeridos, aspectos indispensables para sustentar la determinación de la modalidad de contratación correspondiente.
- En el contrato número MA/CAYS/IR/RP/007/2025 (GPM9G7-001), no se autorizaron las bases con la firma del titular de la unidad administrativa encargada de la adquisición de bienes y la contratación de servicios.
- En la totalidad de los contratos, la Entidad Fiscalizada no realizó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX) de ninguna fase de los procedimientos de contratación a través de invitación restringida.
- Los contratos números MA/CAYS/IR/RP/007/2025 (GPM9G7-001) y MA/CAYS/IR/RP/013/2025 (CZANYA-001) carecieron de la evidencia documental comprobatoria que exhibiera las garantías entregadas por el proveedor y pactadas en las cláusulas de los contratos de los procedimientos de contratación pública mediante la modalidad de invitación restringida.
- En el procedimiento de número MA/CAYS/IR/RP/008/2025 y su Adendum, se identificó un pago mayor a lo contratado, el cual carece de documentación comprobatoria y justificativa.
- Los contratos con los números MA/CAYS/IR/RP/005/2025, MA/CAYS/IR/RP/006/2025 (SMAAX3-001), MA/CAYS/IR/RP/008/2025, MA/CAYS/IR/RP/007/2025 (GPM9G7-001), MA/CAYS/IR/003/2025 y MA/CAYS/IR/RP/011/2025 (GMERE5-001), la Entidad Fiscalizada no contó con evidencia documental suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar y justificar la prestación de los servicios contratados.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 22 contratos de adjudicación directa

- En la totalidad de los contratos desahogados mediante adjudicación directa, la Entidad Fiscalizada no integró la documentación comprobatoria de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas, ni realizó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX), de ninguna fase de los procesos de contratación.
- En 9 contratos identificados con los números MA/CAYS/RP/AD/001/2025 (SPOFB7-001), MA/CAYS/AD/RP/002/2025, MA/CAYS/AD/RP/005/2025, MA/CAYS/AD/RP/104/2025, MA/CAYS/AD/RP/124/2025, MA/CAYS/AD/RP/081/2025, MA/CAYS/AD/RP/150-BIS/2025, MA/CAYS/AD/085/2025 y MA/CAYS/AD/RP/083/2025, las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales fueron emitidas con posterioridad a la formalización del contrato.
- Para 7 contratos con número MA/CAYS/RP/AD/009/2025 (LUMR-003), MA/CAYS/AD/005/2025, MA/CAYS/AD/RP/030-BIS/2025, MA/CAYS/RP/AD/147/2025, MA/CAYS/AD/RP/078/2025, MA/CAYS/AD/RP/138-BIS/2025 y MA/CAYS/AD/RP/148-BIS-02/2025 se presentó una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que no se encontraba vigente, toda vez que las constancias fueron emitidas con una anticipación de entre 56 y 201 días respecto de la fecha de suscripción del contrato.
- Para los contratos números MA/CAYS/AD/RP/104/2025, MA/CAYS/AD/RP/124/2025, MA/CAYS/AD/RP/113/2025, MA/CAYS/AD/RP/030-BIS/2025, MA/CAYS/RP/AD/147/2025, MA/CAYS/AD/RP/081/2025, MA/CAYS/AD/RP/150-BIS/2025, MA/CAYS/AD/085/2025, MA/CAYS/AD/RP/078/2025, MA/CAYS/AD/RP/2025 (VICV52-004), MA/CAYS/AD/RP/121/2025, MA/CAYS/AD/RP/083/2025, MA/CAYS/AD/RP/138-BIS/2025, MA/CAYS/AD/RP/148-BIS-02/2025, MA/CAYS/AD/RP/063-A/2025 y MA/CAYS/AD/ORE-260103/001/2025, la Entidad Fiscalizada no contó con evidencia documental de las manifestaciones bajo protesta del proveedor en la que declare no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- En los contratos números MA/CAYS/AD/RP/124/2025 y MA/CAYS/AD/085/2025 fueron emitidas las suficiencias presupuestarias después de firmado el contrato de servicios y para el procedimiento MA/CAYS/AD/RP/083/2025 no contó con evidencia documental comprobatoria de la autorización de la suficiencia presupuestal que garantizara la disponibilidad de los recursos económicos para llevar a cabo el desahogo de los procedimientos.
- De los 22 contratos realizados mediante adjudicación directa, se identificó que 21 estudios de mercado carecen de los elementos básicos, por la ausencia en la investigación de apartados donde se describa la calidad y oportunidad de los bienes o servicios requeridos, por otra parte, para el procedimiento número MA/CAYS/AD/RP/2025 (VICV52-004), no presentó evidencia documental que acreditara la elaboración del documento referido.
- El contrato número MA/CAYS/AD/004/2025 (SONMI0-001) no contó con evidencia documental comprobatoria y justificativa del dictamen de procedencia por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios, donde se determine la excepción a la modalidad para el procedimiento adquisitivo, asimismo 6 procedimientos con los números de contrato MA/CAYS/RP/AD/001/2025 (SPOFB7-001), MA/CAYS/AD/RP/002/2025, MA/CAYS/AD/RP/005/2025, MA/CAYS/RP/AD/009/2025 (LUMR-003), MA/CAYS/AD/005/2025 y MA/CAYS/AD/004/2025 (SONMI0-001), no integraron en el expediente el oficio de Justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa suscrito por el titular de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes y la contratación de servicios.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

- No presentó el reporte mensual correspondiente a los contratos números MA/CAYS/AD/RP/104/2025, MA/CAYS/AD/RP/124/2025, MA/CAYS/AD/RP/113/2025, MA/CAYS/AD/RP/030-BIS/2025, MA/CAYS/RP/AD/147/2025, MA/CAYS/AD/RP/081/2025, MA/CAYS/AD/RP/150-BIS/2025, MA/CAYS/AD/085/2025, MA/CAYS/AD/RP/078/2025, MA/CAYS/AD/RP/2025 (VICV52-004) MA/CAYS/AD/RP/121/2025, MA/CAYS/AD/RP/083/2025, MA/CAYS/AD/RP/138-BIS/2025, MA/CAYS/AD/RP/148-BIS-02/2025, MA/CAYS/AD/RP/063-A/2025 y MA/CAYS/AD/ORE-260103/001/2025, ante su Órgano Interno de Control, cuya entrega debe efectuarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de cada procedimiento.
- Los contratos con número MA/CAYS/AD/RP/104/2025, MA/CAYS/AD/RP/124/2025, MA/CAYS/AD/RP/113/2025, MA/CAYS/AD/RP/030-BIS/2025, MA/CAYS/AD/RP/081/2025, MA/CAYS/AD/RP/150-BIS/2025 y MA/CAYS/AD/RP/063-A/2025 carecieron de la evidencia documental comprobatoria que exhibiera las garantías entregadas por el proveedor y pactadas en las cláusulas de los contratos de los procedimientos de contratación pública mediante la modalidad de adjudicación directa.
- No presentó evidencia documental mediante la cual las áreas usuarias hubieran informado al área contratante la recepción de los bienes adquiridos o la debida prestación de los servicios contratados, esto para los contratos con números MA/CAYS/AD/RP/005/2025 y MA/CAYS/AD/004/2025 (SONMI0-001).
- Respecto de los contratos identificados con los números MA/CAYS/RP/AD/009/2025 (LUMR-003), MA/CAYS/AD/RP/104/2025, MA/CAYS/AD/RP/124/2025, MA/CAYS/AD/RP/030-BIS/2025, MA/CAYS/AD/RP/081/2025, MA/CAYS/AD/RP/150-BIS/2025, MA/CAYS/AD/085/2025, MA/CAYS/AD/RP/078/2025, MA/CAYS/AD/RP/2025 (VICV52-004), MA/CAYS/AD/RP/138-BIS/2025 y MA/CAYS/AD/RP/148-BIS-02/2025, la Entidad Fiscalizada no contó con evidencia documental suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar y justificar la prestación de los servicios contratados.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones	Pliegos de observación
5	14	3

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/443/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar ATL/PM/ADMÓN/602/09/2026, la Entidad proporcionó la documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Atlacomulco, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.